

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado N°:	70-001-33-33-006-2012-00118-00
Demandantes	Nancy Esther Chamorro Montes
	Ana Verónica Montaña Chamorro
	Juan David Díaz Chamorro
Demandados	Nación (Ministerio de Salud y de la Protección Social)
	Superintendencia Nacional de Salud
	Departamento de Sucre
	Nueva E.P.S. S.A.
	I.P.S. de Servicios Médicos Especializados NISSI

Asunto: Auto que fija fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Revisado el expediente, se constató que se cumplió en legal forma el procedimiento previo a la fijación de fecha para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso¹, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 180² de la Ley 1437 de 2011:

1. Se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial, el día 4 de septiembre de 2013 a las 4:00 P.M.
2. Se reconoce como apoderado judicial de la Nación (Ministerio de Salud y Protección Social) a la Abogada Luz Marina Reyes Bretón, quien porta la T.P. No. 70.958 expedida por el C. S. de la J. (fls. 196-206).

¹ En efecto, se admitió la demanda (fls. 150-151); se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 151, 162-173), y se dejaron correr los términos de que tratan los artículos 199 inciso quinto (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012), 172, y 173 num. 1 de la Ley 1437 de 2011, se corrió traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada por el término de tres (3) días (fl. 425-426).

² Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia inicial (...).

3. Se reconoce como apoderada judicial de la Superintendencia Nacional de Salud a la Abogada María Contento Martínez, quien porta la T.P. No. 57.986 expedida por el C. S. de la J. (fls. 233-237).

4. Se acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. María Contento Martínez (fls. 233-234, 245).

5. Se reconoce como apoderado judicial de la Superintendencia Nacional de Salud al Abogado Ernesto Hurtado Montilla, quien porta la T.P. No. 99.449 expedida por el C. S. de la J. (fls. 234-237, 430)

6. Se reconoce como apoderado judicial de la Nueva E.P.S. S.A. al Abogado Ladislao Medina Moreno, quien porta la T.P. No. 26.480 expedida por el C.S. de la J. (fls. 246-257).

7. Se reconoce como apoderado judicial del Departamento de Sucre al Abogado Álvaro Montes Sevilla, quien porta la T.P. No. 141.234 expedida por el C.S. de la J. (fls. 333-338)

8. Se reconoce como apoderada judicial de la I.P.S. de Servicios Médicos Especializados NISSI a la Abogada Carolina Patricia Anaya Sierra, quien porta la T.P. No. 176.983 expedida por el C.S. de la J. (fls. 357-363)

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza